

CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADPRSSC-2025-001

NOMBRE DEL PROCESO:	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMÍ MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA
PROCESO NRO:	SIE-GADPRSSC-2024-005
CONTRATISTA:	BALCAZAR CAMPOVERDE SANDY ELIZABETH
VALOR DEL CONTRATO:	USD 25,650.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA
PLAZO:	60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representada la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Sra. Sandy Elizabeth Balcázar Campoverde, a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMI MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de *Subasta Inversa Electrónica* para FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMI MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No. 84.01.04*, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, mediante documento Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-075-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, por el valor de \$27,000.00

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el *10 de diciembre de 2024 a las 17:00:00*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, *La Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila* en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa de adjudicación 2024 N.28 *de 26 de diciembre de 2024*, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMI MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA al oferente BALCÁZAR CAMPOVERDE SANDY ELIZABETH, con RUC: 2200002232001

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.

- e) Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el proceso FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMÍ MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA.

(En el caso de bienes) Asimismo, se obliga con la (entidad contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$25,650.00 (Veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUBLIMADORA AUTOMATICA	- PLC. Es controlado por medio de un software que controla todas las operaciones de la máquina.- Contador de prendas diario e historial totalizador. - Plancha de calor aluminio reforzado y micro perforado, con puntos de calibración para mantener total estabilidad y precisión. - Sistema neumático automatizado controlado por el PLC, instalaciones con cañerías de cobre. -Pintura electroestática al horno.	U	1	11,400.00	11,400.00

	<ul style="list-style-type: none"> - Doble bandeja transportadora (para mayor producción en menor tiempo). - Área de estampación 100x80.cm - Medida total de la máquina (largo 212 cm x 128 cm ancho y 150 cm de altura). - Peso 400Kg. No incluye embalaje.-Amperaje = (8300 watz o 38 amp. por face). - Voltaje = (220 voltios) Bifásico. -Bases niveladoras con regulación y ruedas que facilita la movilización. - Gabinete para colocar el producto a estampar. Abstractor industrial de gases (abstracción del 90%) Permite mantener limpia el área de trabajo. - Incluye 2 pares de almohadillas que soportan alta temperatura de 260 / 280°C (no se deforma ni se reduce) que además uniformiza el planchado. - Instalación con cables de silicón (soporta altas temperaturas). -Sistema de calor por medio de Resistencias tubulares blindadas (desmontables). - Termocouple (sensor de temperatura, envía la información de la temperatura al cerebro de la máquina). - Requerimiento de un compresor de aire de mínimo 2HP , 75 LT de almacenamiento y 85 PSI de presión (No incluye) - Soporte técnico y stock de repuestos. - Vida útil de la máquina de 10 a 20 años (en condiciones normales de cuidados y mantenimiento) 				
IMPRESORA DE SUBLIMACION DE TINTA	<p>Impresora: Tecnología de impresión Cabezal de impresión de goteo bajo demanda Precisión Core Micro TFP con tecnología de verificación de boquillas Tipo de tinta Ultra Chrome DS con tinta negra de alB densidad6 colores</p>	U	1	14,250.00	14,250.00

<p>Configuración de tinta disponibles Ultra-brillante: C, M, Y, HDK, Fy, Fp Configuración de boquillas 400 boqMillasx 6 colores Tecnología de gotas Tecnología de goB variable Resolución máxima 1200x 600 ppp Velocidad de impresión' Hasta 37.1 m'/hr. (400 sq ft/ hr.) Sistema de paquete de tinta integrado Epson Paquetes de tinta disponibles comercialmente 2 paquetes de tinta de 1600 ml para cada color Vida útil del paquete de tinta2 años a partir de la fecha de producción impresa. La impresora está diseñada para usarse solo con paquetes de tinta Epson, no con sistemas de tinB de terceros Manejo de papel en rollo Rollo a hoja Simple 111.7 cm de ancho (44") Núcleo Diámetro del núcleo de5 o 7.6 cm (2"o 3") Diámetro máximo desarrollo Hasta 14.9 cm (5,9") Grosor del soporte Hasta 0,5 mm de grosor Cortador integrado Cortador giratorio automático Área imprimible Ancho máximo de papel 111.7 cm (44") Ancho mínimo de papel 25.4 cm (10") Márgenes izquierdo/derecho 3.04 mm (0,12") por lado (0,24" en total) (6.08 mm en total) Ancho máximo imprimible Hasta 111.25 cm (43,8") Interfases de la impresora SuperSpeed USB 3.0(1 puerto) JOEIBase-T Ethernet (1 puerto) Sistemas operativos soportados Windows"11, 10 (64 bits) Epson Edge" Print PRO Requisitos mínimos de PC: Intel Cores i3 3.3G^,8 GB de</p>				
---	--	--	--	--

	<p>RAM, 50 GB de disco duro, resolución de pantalla de 1280x 1024y conexión a Internet</p> <p>General</p> <p>Peso y dimensiones (An.x Pr.x AL.) 1608 mm x 916 mm x 1128 mm (64"x 36"x 45") Peso: 140 kg (310 libras) Nivel de ruido acústico Menos de 54 dB(A), según 150 7779 Temperatura En funcionamiento: 15°C a 35°C En funcionamiento (recomendado): 15°C a 25°C Humedad relativa En funcionamiento: 20% — 80% (sin condensación) En funcionamiento (recomendado): 40% — 60% (sin condensación) Requisitos eléctricos Impresora: RegMiere2 fichas de conexión en la pared VolBje: CA 100V — 120 V; 200 V — 240V Frecuencia: 50Hz/ 60Hz Corriente: 3.4A a 100 V — 120 V, 1.6A a 200 V — 240V Consumo de energía Impresión: aprox. 80W o menos En espera: 36W Modo de suspensión: menos de 20W Apagado: menos de 0,3W Servicio y garantía limitada' Garantía limitada estándar del año. Contratos opcionales de Servicio CoverPlus disponibles para un total de tres años de C0b9r1IJíd.</p>					
					SUBTOTAL	25,650.00
					15% IVA	3,847.50
					TOTAL	29,497.50

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 100% contra entrega de los bienes objeto del contrato, una vez que se verifique que todos sus componentes se encuentren incluidos y en perfecto estado, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Garantía Técnica de un año por defectos de fabricación.
- La garantía debe cubrir los repuestos y mano de obra necesarias para la reparación de los bienes o en un caso extremo la reposición.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del bien, contratado es de sesenta (60) días calensarios, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de uno por mil (1 por 1000) diario del valor correspondiente al porcentaje del incumplimiento realizado.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad contratante de conformidad con lo establecido en la normativa vigente)

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 - De acuerdo a lo estipulado en los pliegos este procedimiento no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Arq. José Leandro Defaz Zambrano técnico del GADPRSSC, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del *Cantón la Joya de los sachas* a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra (*cuando sea aplicable*).

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN SEBASTIÁN DEL COCA

Calle: VIA A LAGO AGRIO Número: S/N Intersección: VIA AL COCA Referencia: JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA

Celular: 0996591811 Teléfono trabajo: 062373167 Email: goapasanseco@gmail.com

b) El/La Contratista:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS

Barrio: BARRIO CENTRAL Calle: MISION CAPUCHINA Número: S/N Intersección: GUAYAQUIL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA CENTRAL

Telefono Celular: 0980653406

Email: sandybalcazar_1990@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES WAIRA WARMÍ MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE SUBLIMACION POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATTISTA
Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila PRESIDENTA GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA	Sra. Sandy Elizabeth Balcázar Campoverde RUC: 2200002232001